

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las doce horas y tres minutos del día 5 de julio de 2012, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D. ^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Luis Jorge del Barco López
D. Luis Briones Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. David Colinas Maté
D.^a Raquel Contreras López
D. Julio Gallo García
D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José M^a Jiménez González
D. Alexander Jiménez Pérez
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. José Antonio López Marañón
D. José Ignacio Marín Izquierdo
D. José M.^a Martínez González
D.^a M.^a del Carmen Mateos Ramos
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D.^a Esther Peña Camarero
D.^a M.^a Rosario Pérez Pardo
D.^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Rufino Serrano Sánchez
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

Se excusa la asistencia de la Diputada Provincial D. ^a M.^a Felicidad Cartón Pérez.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011, acordó que "Las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 12,00 horas del primer viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los Portavoces de los Grupos Políticos.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".

Por consiguiente, la presente sesión debería celebrarse el viernes 6 de julio de 2012.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, previa comunicación a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos integrantes de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy jueves 5, tenga el carácter de ordinaria.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2012, CUYO DIARIO DE SESIONES SE ADJUNTA.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 1 de junio de 2012, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2947, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 3960 DE 5 DE JULIO DE 2011, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto nº 2947, de 7 de junio de 2012, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.**- Mediante Decreto nº 3960 de fecha 5 de julio de 2011, relativo a la constitución de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones que esta Presidencia efectúa a favor de dicho órgano, se estableció la delegación a su favor para *“el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y de contratos privados, siempre que su cuantía exceda de 60.101,22 €.”*”

Transcurrido, prácticamente un año desde el establecimiento de referida delegación, se considera más adecuado en estos momentos, en aras de lograr una mayor eficacia en la gestión, aprobación y pago a proveedores que dicho reconocimiento y liquidación de obligaciones comporta, dejar sin efecto la misma, ejerciéndose directamente esta competencia por la Presidencia de la Diputación Provincial, cuya titularidad la tiene atribuida por ley.

Es por ello que, en base a lo que antecede y asistido del Sr. Secretario General vengo en DECRETAR:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno efectuada en el dispositivo Segundo, apartado d) del Decreto nº 3960 de fecha 5 de julio de 2011, en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y de contratos privados, cuya cuantía exceda de 60.101,22 €.

Segundo.- Modificar, en consecuencia, en la cuestión concreta a que se refiere el apartado anterior, el Decreto nº 3960 de fecha 5 de julio de 2011, relativo a la constitución de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones que esta Presidencia efectúa a favor de dicha Junta de Gobierno.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que dichos órganos celebren y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, al amparo de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Transcríbase la presente Resolución al Libro de Decretos y comuníquese en forma a las dependencias administrativas interesadas.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE BOZOO, PARA LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA NECRÓPOLIS ALTOMEDIEVAL DE SANTA MARÍA DE TEJUELA.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Convenio de colaboración suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Bozoó, para la conservación, promoción y atención de la necrópolis altomedieval de Santa María de Tejuela.

PLANES PROVINCIALES Y COOPERACIÓN

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 3280 DE 19 DE JUNIO DE 2012, DE BAJA DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN POLÍGONOS INDUSTRIALES 2009/12, URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, 5ª FASE, EN TRESPADERNE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 3280, de 19 de junio de 2012, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.**-Visto el Plan de Polígonos Industriales elaborado y aprobado por esta Diputación provincial para la anualidad 2009, en el que figura incluida la actuación núm. 12/0 de “Urbanización del Polígono Industrial, 5ª fase” en Trespaderne, con un presupuesto según Plan de 200.000 €, de los cuales, 100.000 € son de aportación municipal y 100.000 € de esta Diputación Provincial.

Resultando que desde el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales se ha realizado un seguimiento de todos los proyectos pendientes de ejecución correspondientes al Plan y anualidad antes citado, en orden a regularizar la situación de esta línea de ayudas.

Teniendo en cuenta que dicha actuación no fue adjudicada en tiempo y forma y que obra en el expediente de su razón comunicación efectuada a dicho Ayuntamiento sobre consecuencias de incumplimiento de plazos en el procedimiento de adjudicación de esta actuación.

Por cuanto antecede, esta Presidencia asistida por el Secretario General que suscribe, Resuelve:

PRIMERO.- Dar de baja la obra núm. 12/0 incluida en el Plan Polígonos Industriales de la anualidad 2009.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Planes provinciales, Cooperación y Vías y Obras a efectos de su conocimiento y al Pleno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren a los efectos de su ratificación en la parte que resulte necesaria.

TERCERO.- Comunicar al Ayuntamiento de Trespaderne la anulación de esta subvención.”

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 3281 DE 19 DE JUNIO DE 2012, DE BAJA DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN POLÍGONOS INDUSTRIALES 2009/6, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MADRIGALEJO DEL MONTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 3281, de 19 de junio de 2012, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.**-Visto el Plan de Polígonos Industriales elaborado y aprobado por esta Diputación provincial para la anualidad 2009, en el que figura incluida la actuación núm. 6/0 de “Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación en el Polígono Industrial” en Madrigalejo del Monte, con un presupuesto según Plan de 200.000 €, de los cuales, 100.000 € son de aportación municipal y 100.000 € de esta Diputación Provincial.

Resultando que desde el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales se ha realizado un seguimiento de todos los proyectos pendientes de ejecución correspondientes al Plan y anualidad antes citado, en orden a regularizar la situación de esta línea de ayudas.

Teniendo en cuenta que dicha actuación no fue adjudicada en tiempo y forma y que obra en el expediente de su razón comunicación efectuada a dicho Ayuntamiento sobre consecuencias de incumplimiento de plazos en el procedimiento de adjudicación de esta actuación.

Por cuanto antecede, esta Presidencia asistida por el Secretario General que suscribe, Resuelve:

PRIMERO.- Dar de baja la obra núm. 6/0 incluida en el Plan Polígonos Industriales de la anualidad 2009.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Planes provinciales, Cooperación y Vías y Obras a efectos de su conocimiento y al Pleno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren a los efectos de su ratificación en la parte que resulte necesaria.

TERCERO.- Comunicar al Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte la anulación de esta subvención.”

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 3282 DE 19 DE JUNIO DE 2012, DE BAJA DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN POLÍGONOS INDUSTRIALES 2010/13, POLÍGONOS INDUSTRIALES EN TRESPADERNE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 3282, de 19 de junio de 2012, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.**-Visto el Plan de Polígonos Industriales elaborado y aprobado por esta Diputación provincial para la anualidad 2010, en el que figura incluida la actuación núm. 13/0 de “Polígonos Industriales” en Trespaderne, con un presupuesto según Plan de 200.000 €, de los cuales, 100.000 € son de aportación municipal y 100.000 € de esta Diputación Provincial.

Resultando que desde el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales se ha realizado un seguimiento de todos los proyectos pendientes de ejecución correspondientes al Plan y anualidad antes citado, en orden a regularizar la situación de esta línea de ayudas.

Teniendo en cuenta que dicha actuación no fue adjudicada en tiempo y forma y que obra en el expediente de su razón comunicación efectuada a dicho Ayuntamiento sobre consecuencias de incumplimiento de plazos en el procedimiento de adjudicación de esta actuación.

Por cuanto antecede, esta Presidencia asistida por el Secretario General que suscribe, Resuelve:

PRIMERO.- Dar de baja la obra núm. 13/0 incluida en el Plan Polígonos Industriales de la anualidad 2010.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Planes provinciales, Cooperación y Vías y Obras a efectos de su conocimiento y al Pleno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren a los efectos de su ratificación en la parte que resulte necesaria.

TERCERO.- Comunicar al Ayuntamiento de Trespaderne la anulación de esta subvención.”

CONTRATACIÓN

8.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL EDIFICIO ANEXO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN “AULARIO”, OBJETO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, RESPECTO DE LA TITULARIDAD PORCENTUAL DE SUSODICHO DERECHO DE CONCESIÓN QUE CORRESPONDE A LAS EMPRESAS “SANARUS GESTIÓN, S.L.” Y “CONSTRUCCIONES ORTEGA, S.A.”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Delegada del Área de Contratación y Junta de Compras, en reunión del día 4 de julio de 2012, a la vista del Informe con Propuesta de Acuerdo emitido por el Sr. Secretario General en el asunto de referencia, que se somete a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, cuyo tenor literal es como sigue:

<< El presente informe se emite ante la necesidad, de un lado, de proceder a rectificar el expediente instruido para la recuperación anticipada del derecho de concesión vinculado al edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín, conocido como “Aulario”, por lo que se refiere al acuerdo del Pleno de 5 de febrero de 2010 que aprobó dicha recuperación anticipada parcial a la empresa “Sanarus Gestión, S.L.”, titular del 99% de referido derecho de concesión y, de otro lado, ante la necesidad de incoar la correspondiente pieza separada y resolución por mutuo acuerdo de la misma, para llevar a cabo referida recuperación anticipada parcial, en la parte imputable al 1% de indicado derecho de concesión del que es titular la empresa “Construcciones Ortega S.A.”, al haberse omitido la existencia de este porcentaje de titularidad en referido expediente y acuerdo, respectivamente, imputando por el

contrario, el 100 por 100 del derecho de concesión, inicialmente, a la empresa “Anta Gestión de Usos Terciarios S.L. y, posteriormente, en virtud de novación subjetiva, a la empresa “Sanarus Gestión, S.L.”

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Iº.- El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1997, adjudicó a Construcciones Ortega, S.A. el contrato de concesión de obra pública de adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) a Residencia Universitaria, por un plazo concesional de 50 años, sometiendo dicha concesión a la condición de que para la explotación de la obra, Construcciones Ortega S.A., cediera a la empresa vinculada Raviorna S.L., el 99% del valor total de la obra, en los términos que preveía el art. 131 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

IIº.- Dicho acuerdo quedó formalizado mediante contrato administrativo suscrito por ambas partes con fecha 11 de febrero de 1997, en el que se refleja la cesión por parte de Construcciones Ortega, S.A. a favor de la empresa vinculada Raviorna S.L., del 99% del valor total de la obra, estipulándose que referido porcentaje de cesión se mantendrá inalterado durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

IIIº.- Con posterioridad, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, acordó afectar el pabellón anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, conocido como “Aulario”, en los mismos términos y condiciones de uso comprendidos en la concesión otorgada a Raviorna S.L., en relación con el edificio principal destinado a Residencia Universitaria. Hay que hacer notar que, aun cuando en referido acuerdo sólo se menciona a la mercantil Raviorna S.L., la afectación de referido inmueble al derecho de concesión de obra pública, se produce en los mismos términos de la adjudicación inicial, respecto de la que corresponde a Raviorna S.L., un porcentaje del 99% y a Construcciones Ortega del 1%.

IVº.- Durante el transcurso del plazo de la concesión se han ido produciendo diferentes novaciones subjetivas en el porcentaje del derecho de concesión de referencia, inicialmente adjudicado a la mercantil Raviorna S.L., con el siguiente tracto administrativo:

1º) La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, quedó enterada de la subrogación operada a favor de “Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L.” en cuantos derechos y obligaciones dimanen de la vigencia del contrato suscrito con Raviorna para la gestión de la Residencia Universitaria San Agustín.

2º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, autorizó la cesión por parte de la Empresa Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L. (como cedente) a favor de la Empresa Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L. (como cesionario) de la concesión administrativa de explotación de los inmuebles que conforman la Residencia Universitaria San Agustín, en virtud de la cual Anta Gestión de Usos Terciarios S.L. pasó a ser su nuevo titular, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

3º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, acordó autorizar la cesión por parte de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., a la mercantil Sanarus Gestión S.L., de la concesión administrativa objeto de los párrafos anteriores.

Vº.- Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2009, aprobó el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, a fin de individualizar y acotar los terrenos e instalaciones sobre los que recae la recuperación anticipada parcial del contrato de concesión de obra pública suscrito el 11 de febrero de 1997, acordando, igualmente, la declaración de utilidad pública de la afectación del mismo y de necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial de Burgos y la incoación del correspondiente procedimiento administrativo conducente a la recuperación anticipada parcial del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, conocido como "Aulario", confiriendo audiencia, únicamente, a Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L., a fin de convenir la reversión anticipada parcial, libremente y por mutuo acuerdo.

VIº.- El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2010, acordó dar por concluido el expediente iniciado para la determinación del justiprecio, conviniendo libremente y por mutuo acuerdo, la recuperación anticipada parcial del derecho de concesión que recae sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados por el proyecto de obras para la rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín en el precio de 219.389,93.-€, - comprensivo, conforme al informe técnico de valoración sobre el que se asienta el mutuo acuerdo, del valor total de la parte del derecho de concesión que se rescata y no referido por tanto a un 99% del mismo sino a su totalidad- a favor de la mercantil Sanarus Gestión, S.L., titular a dicha fecha no del 100 por 100 sino del 99% de indicado derecho de concesión, al constar ya la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, de la cesión a dicha mercantil por parte de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., de sus derechos y obligaciones derivados de esta concesión.

VIIº.- Con fecha 22 de diciembre de 2010, se formaliza en documento administrativo el correspondiente acta de ocupación y pago entre la Diputación Provincial de Burgos y Sanarus Gestión S.L., describiéndose el inmueble cuyo derecho de concesión se rescata con una superficie ocupada de la parcela sobre la que se ubica de 140, 36 m² y construida en planta baja, primera y bajo-cubierta de 421,08 m²; procediéndose al pago de la cantidad de 219.389,93 €, sin tener en cuenta que el importe que correspondía percibir a dicha mercantil debía ser inferior en un 1% al efectivamente pagado.

VIIIº.- Detectada a la vista de las circunstancias que anteceden, la necesidad, de un lado, de proceder a rectificar el expediente instruido para la recuperación anticipada del derecho de concesión vinculado al edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín, conocido como "Aulario", por lo que se refiere al acuerdo del Pleno de 5 de febrero de 2010 que aprobó dicha recuperación anticipada parcial a la empresa "Sanarus Gestión, S.L.", titular del 99% de referido derecho de concesión y, de otro lado, la necesidad de incoar la correspondiente pieza separada para llevar a cabo referida recuperación anticipada parcial, en la parte imputable al 1% de indicado derecho de concesión del que es titular la empresa "Construcciones Ortega S.A.", se suscribe con fecha 20 de febrero de 2012 una comparecencia entre la Diputación

Provincial de Burgos y las empresas “Sanarus Gestión, S.L.” y “Construcciones Ortega S.A.”, (se adjunta como anexo al presente informe), acordándose en su parte dispositiva, lo siguiente:

“Primera.- La Diputación Provincial de Burgos y la mercantil Construcciones Ortega S.A., convienen libremente y de mutuo acuerdo en el precio de 2.193,89 €, la recuperación anticipada parcial del derecho de concesión de obra pública para la adaptación y ulterior explotación para Residencia Universitaria del antiguo Hospital Provincial y pabellón anexo conocido como “Aulario”, del que es titular en un porcentaje del 1% referida mercantil, recayendo dicha recuperación anticipada parcial sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados en el proyecto de obras para la “Rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín (“Aulario””, aprobado por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2009.

Una vez firmada la presente comparecencia, la Diputación Provincial de Burgos someterá al Pleno de la Corporación la aprobación de referido justiprecio y procederá a extender la correspondiente Acta de ocupación y pago.

Segunda.- La Diputación Provincial de Burgos y la mercantil Sanarus Gestión S.L., titular del 99% del derecho de concesión de referencia, convienen libremente y de mutuo acuerdo, rectificar el error en el justiprecio recibido por citada mercantil mediante Acta de ocupación y pago de fecha 22 de diciembre de 2010, en la cantidad de 219.389,93 €, al ser dicho importe el que corresponde, conforme a los informes técnicos sobre los que se fundó el mutuo acuerdo, a la valoración del 100% del rescate anticipado parcial del derecho de concesión a que se contrae indicado Acta de ocupación y pago, y no al porcentaje del 99%, del que es titular Sanarus Gestión S.L., siendo, en consecuencia, el justiprecio que le corresponde recibir, y que ya le fue satisfecho, de 217.196,04 €,

Sanarus Gestión S.L., en el plazo de 15 días desde la firma de la presente comparecencia, efectuará el reintegro a la Diputación Provincial de Burgos de la cantidad de 2.193,089 €, correspondiente al 1% de la cantidad recibida indebidamente”.

IXº.- Con fecha 26 de abril de 2012, en cumplimiento de lo acordado en referida comparecencia, se ha efectuado por parte de la empresa Sanarus Gestión S.L., el ingreso a favor de la Diputación Provincial de la cantidad de 2.193,089 €, a que se refiere el antecedente anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A la vista de lo que antecede, sin perjuicio y con independencia de otras actuaciones que han de seguirse para la plena regularización e inscripción en el Registro de la Propiedad del rescate anticipado parcial del derecho de concesión de obra pública de referencia, del que es titular en un 99% la empresa “Sanarus Gestión S.L.” y en un 1% la empresa “Construcciones Ortega S.A.”, una vez se ha detectado el error producido en la tramitación del expediente seguido hasta la fecha con esta finalidad, consistente en haber imputado el 100 por 100 de dicho derecho a la empresa “Sanarus Gestión S.L.”, sin tener en cuenta que su titularidad alcanzaba hasta el 99%,

puesto que el 1% restante lo sigue siendo de la empresa “Construcciones Ortega S.A.”, procede rectificar tanto los acuerdos de fecha 5 de febrero y 20 de abril de 2010 del Pleno de la Diputación Provincial a que se refiere el antecedente VIº, como el acta de ocupación y pago suscrita a tal efecto de fecha 22 de diciembre de 2010, a que se refiere el antecedente VIIº, en el sentido de fijar el importe del justiprecio a satisfacer de mutuo acuerdo a la empresa “Sanarus Gestión S.L.” en la cantidad de 217.196,04 €, en lugar de la recibida inicialmente y que ascendía a 219.389,93 €.

Y ello, en base a la expresa conformidad de todas las partes afectadas por dicha omisión o error material o de hecho, expresada en la comparecencia de fecha 20 de febrero de 2012 a que se refiere el antecedente VIIIº, y con fundamento legal, en todo caso, en lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la fecha de emisión del presente informe, por parte de la empresa “Sanarus Gestión S.L.”, se ha procedido ya al reintegro de la cantidad percibida en exceso que asciende a la cantidad de 2.193,89 €.

SEGUNDA.- Igualmente, trayendo causa y como consecuencia de la rectificación a que se refiere la consideración anterior, es preciso incoar pieza separada dentro del expediente administrativo ya abierto, para proceder a hacer efectiva la recuperación anticipada parcial, en la parte imputable al 1% de indicado derecho de concesión del que es titular la empresa “Construcciones Ortega S.A.”, resolviendo en el mismo acto de incoación su resolución por mutuo acuerdo y suscripción de la correspondiente acta de ocupación y pago, sin necesidad de evacuar el trámite de alegaciones o audiencia pública, al constar de forma expresa en la comparecencia de fecha 20 de febrero de 2012, la conformidad de “Construcciones Ortega S.A.” con la indemnización a percibir en concepto de justiprecio, que asciende a la cantidad de 2.193,089 €, guardando todo ello congruencia con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y 27.2 del Real Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (RLEF), al establecer dichos preceptos que la fijación del precio por mutuo acuerdo puede verificarse en cualquier momento del expediente hasta que el Jurado de Expropiación decida acerca del justo precio.

Dicho importe ha sido ya ingresado en la Caja General de la Diputación Provincial por la empresa “Sanarus Gestión S.L.”, con fecha 26 de abril de 2012, en concepto de reintegro de la cantidad percibida en exceso por el derecho que se rescata parcialmente y, que en su caso, no puede superar el 99% del que es titular.

TERCERA.- Trayendo causa la pieza separada para la recuperación anticipada parcial, en la parte imputable al 1% de indicado derecho de concesión del que es titular la empresa “Construcciones Ortega S.A.”, del expediente comprensivo de la aprobación, por acuerdo Plenario de fecha 8 de mayo de 2009, del proyecto de obras para la “Rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín”, así como de la declaración de la utilidad pública de la afectación del “Edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín”, de necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial de Burgos y de la valoración total en que, por importe de 219.389,93 euros, se estima el precio del valor material de las instalaciones de que dispone la concesión en la parte

que se rescata y que están afectas a la misma, procede hacer remisión general al mismo y, en particular, respecto de todos los informes técnicos y jurídicos que integran el mismo.”

Visto, igualmente, el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 27 de junio de 2012, poniendo de manifiesto la corrección a efectuar respecto de las cantidades contenidas en el apartado 2º) y 3º) de la parte dispositiva del informe propuesta de Secretaría General, de forma que donde dice: “..valorando el justiprecio a satisfacer en la cantidad de 2,193,89 €,” debe decir: “..valorando el justiprecio a satisfacer en la cantidad de 2,193,90 €,” (1% del total del justiprecio fijado en 219.389,93 €.) Por idéntica razón modificar el apartado 3º), de forma que donde dice: “...en un precio que queda determinado definitivamente en el importe de 2.193,089 euros.” debe decir: “..en un precio que queda determinado definitivamente en el importe de 2.193,90 euros.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones de los Diputados D. José M.ª Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 16 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y los votos en contra de los 7 Diputados del Grupo Socialista y el de la Diputada del Grupo Mixto, en representación de Unión Progreso y Democracia que suman 8, ACUERDA:

Primero.- Rectificar, tanto los acuerdos del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 5 de febrero y 20 de abril de 2010, a que se refiere el antecedente VIº, por los que se aprobaba dar por concluido el expediente iniciado para la determinación del justiprecio, conviniendo libremente y por mutuo acuerdo, inicialmente con la empresa Anta Gestión de Usos Terciarios S.L. y, posteriormente, con la mercantil Sanarus Gestión S.L., la recuperación anticipada parcial del derecho de concesión que recae sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados por el proyecto de obras para la rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín, como el acta de ocupación y pago suscrita a tal efecto de fecha 22 de diciembre de 2010, a que se refiere el antecedente VIIº, en el sentido de fijar el importe del justiprecio a satisfacer de mutuo acuerdo a la empresa “Sanarus Gestión S.L.” por su 99 % de titularidad, en la cantidad de 217.196,04 €, en lugar de la recibida inicialmente y que ascendía a 219.389,93 €.

Segundo.- Incoar pieza separada dentro del expediente administrativo ya abierto, para proceder a hacer efectiva la recuperación anticipada parcial del derecho de concesión que recae sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados por el proyecto de obras para la rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 8 de mayo de 2009, en la parte imputable al 1% de indicado derecho de concesión del que es titular la empresa “Construcciones Ortega S.A.”, valorando el justiprecio a satisfacer en la cantidad de 2,193,90 €, de

conformidad con el informe técnico de fecha 30 de marzo de 2009 y comparecencia de fecha 20 de febrero de 2012.

Tercero.- Resolver por mutuo acuerdo referida pieza separada, conviniendo, libremente y por mutuo acuerdo, la recuperación anticipada parcial del derecho de concesión que recae sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados por el proyecto de obras para la “Rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín” aprobado por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2009, en la parte imputable al 1% de indicado derecho de concesión del que es titular la empresa “Construcciones Ortega S.A.”, en un precio que queda determinado definitivamente en el importe de 2.193,90 euros.

Cuarto.- Delegar en la Presidencia de la Diputación de Burgos las facultades necesarias para impulsar y formalizar cuantas actuaciones hayan de realizarse en orden a efectuar los pagos, suscribir las actas de ocupación, e instar la inscripción o toma de razón en el Registro de la Propiedad, y, en general, cuantas otras sean precisas para la plena efectividad del presente acuerdo.

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS

9.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA DE LA MANCOMUNIDAD “RUTA DEL VINO-AFLUENTE RURAL”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de junio de 2012, y visto el expediente remitido por la Mancomunidad “Ruta del Vino-Afluente Rural”.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA informar favorablemente la separación del Municipio de Sotillo de la Ribera de la Mancomunidad “Ruta del Vino- Afluente Rural”, debiéndose remitir todo lo actuado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

10.- AUTORIZACIÓN A LA JUNTA VECINAL DE CASTRECIÁS PARA LA ENAJENACIÓN DE FINCA URBANA SITA EN LA CALLE ALTA, Nº 3

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de junio de 2012, y visto el expediente remitido por la Junta Vecinal de CASTRECIAS, para la enajenación de inmueble de su propiedad, solar sito en la C/ Alta número 3 de la localidad.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA Autorizar a la Junta Vecinal de CASTRECIAS, para que proceda a enajenar, mediante el procedimiento legalmente establecido, el inmueble cuya descripción registral a continuación se relaciona:

Inmueble a enajenar:

Finca segregada: urbana de 115 metros cuadrados, dedicada a almacén, hoy totalmente en ruinas.

Linderos:

Frente: en línea de 10,00 m con C/ Alta, actual calle de situación.

Fondo: en línea de 10,04 m con patio de finca matriz.

Izquierda: en línea de 11,50 m con finca urbana propiedad de Antonio Axpe Mardones.

Derecha: en línea de 11,50 metros, con finca urbana propiedad de Herederos García Alonso.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Villadiego al folio 14 del tomo 1278, libro 70, Tomo 1.278 Finca Registral número 13941.

11.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ENAJENACIÓN A PROPIETARIO COLINDANTE, DE PARCELA SOBRENTE MUNICIPAL SITA EN C/ CAMINO QUINTANILLA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de junio de 2012, y visto el expediente remitido por el por el Ayuntamiento de CARDEÑUELA RIOPICO, para la enajenación de inmueble de su propiedad, solar sito en la C/ Camino Quintanilla de la localidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de CARDEÑUELA RIOPICO exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de las parcelas sobrantes, propiedad del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, sita en la C/ Camino Quintanilla número 7 bis a favor del propietario colindante y que ha mostrado su conformidad.

Inmueble a enajenar:

Parcela sobrante de vía pública situada en el Camino de Quintanilla número 7 bis. Sobrante que resulta de la alineación fijada en la C/ Camino Quintanilla por las Normas Subsidiarias Municipales.

Linderos:

Al norte: en 19,02 metros lineales con camino Quintanilla.

Al sur: en 21,45 metros lineales con parcela de D. Miguel Ángel Santamaría Perucha.

Al este: en 6,42 metros lineales con parcela sobrante de viales.

Al oeste: en 2,12 metros lineales con parcela sobrante de viales.

Superficie: 49,76 metros cuadrados.

Inscripción en el Inventario de Bienes según acuerdo plenario de 18 de junio de 2005.

12.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ENAJENACIÓN A PROPIETARIO COLINDANTE, DE PARCELA SOBRANTE MUNICIPAL SITA EN C/ CAMINO QUINTANILLA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de junio de 2012, y visto el expediente remitido por el por el Ayuntamiento de CARDEÑUELA RIOPICO, para la enajenación de inmueble de su propiedad, solar sito en la C/ Camino Quintanilla de la localidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de CARDEÑUELA RIOPICO, exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de las parcelas sobrantes, propiedad del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, sitas en la C/ Camino Quintanilla número 13 a favor del propietario colindante y que ha mostrado su conformidad.

Inmueble a enajenar:

Parcela sobrante de vía pública situada en el Camino de Quintanilla número 13. Sobrante que resulta de la alineación fijada en la C/ Camino Quintanilla por las Normas Subsidiarias Municipales.

Linderos:

Al norte: en 20,66 metros lineales con camino Quintanilla.

Al sur: en 20,68 metros lineales con parcela de Doña Gloria Burgos Izquierdo.

Al este: en 3,12 metros lineales con parcela sobrante de viales.

Al oeste: en 2,87 metros lineales con parcela sobrante de viales.

Superficie: 61,95 metros cuadrados.

Inscripción en el Inventario de Bienes según acuerdo plenario de 14 de febrero de de 2004.

13.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA TRAMITADO PARA MEJORA Y ENSANCHE DEL CAMINO A LA DEPURADORA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de junio de 2012, y visto el expediente remitido por el por el Ayuntamiento de Medina de Pomar para la permuta de parte de una parcela de propiedad municipal (25.177 polígono 508) con parte de parcela de propiedad particular (10.548 del polígono 508), con el fin de mejorar y ensanchar el camino hacia la planta de depuración de aguas residuales.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el por el Ayuntamiento de MEDINA DE POMAR, del expediente tramitado para la permuta de los bienes que a continuación se relacionan, existiendo una valoración técnica, que acredita que la diferencia entre el valor de los bienes a permutar, no es mayor al 40% del valor del bien que lo tiene mayor y no excediendo del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto vigente en las Entidades Locales interesadas, según se informa por parte de la Secretaría-Intervención, habiendo mostrado los propietarios de los bienes objeto de permuta, su conformidad con ésta y el valor asignado a los bienes por el Técnico correspondiente, y habiendo sido aprobado el expediente por el Ayuntamiento de MEDINA DE POMAR en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de agosto de 2011.

Las fincas habrán de destinarse con arreglo a la calificación urbanística resultante

Bienes a permutar:

De propiedad municipal:

Finca segregada 1, procedente de la 25.177; Terreno dedicado a Erial, en el término Municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a la agregación a la finca registral 6.580.

Propietario: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Superficie: 1 Ha. y 25 a. (12.500 m².)

Linda:

NORTE: Finca 10.548, Camino 9017 y arroyo.

SUR: Fincas 549, 20.547, 547, 10.546 y Resto de Finca 25.177.

ESTE: Camino 9018, finca 30.548.

OESTE: Fincas 550, 549, 20.548, 20.547 y 10.547.

De propiedad particular:

Finca segregada 2, procedente de la 6.580; Terreno en el término Municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a la ampliación del camino público de acceso a la E.D.A.R.

Propietario: Julián Sedano González.
Superficie: 7 a. y 83,50 ca. (783,50 m²).
Linda:
NORTE: Camino 9017.
SUR: Resto de Finca 10.548 /(Reg. 6.580).
ESTE: Camino 9017.
OESTE: Resto de Finca 10.548 (Reg. 6.580).

14.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE LERMA DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE FINCA URBANA, SITA EN PLAZA RAMÓN SANTILLANA 4.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de junio de 2012, y visto el expediente remitido por el por el Ayuntamiento de LERMA para la enajenación de una finca urbana, sita en Plaza Ramón Santillana 4, (Unidad de Ejecución UE 1 Estación de C/ Crucero, nº 2, de la localidad), perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el por el Ayuntamiento de LERMA, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta de la finca registral nº 16405, inscrita al Folio 95, del Tomo 1675 del Libro 121, del Registro de la Propiedad de Lerma, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2012, al ser el órgano competente, en virtud de la disposición adicional segunda 2 de la Ley de Contratos del Sector Público al superar el valor del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de 3.000.000 €.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Descripción de la finca:

"Urbana". Solar, sito en la Plaza Ramón Santillán 4, (Unidad de Ejecución UE 1 Estación de Autobuses), denominada "T-2" con una superficie de mil ochenta y ocho metros con setenta decímetros cuadrados, que linda al norte con camino del cementerio A-9 en línea recta de 38,24 metros, sur con parcela R-1 6-5 en línea recta de 25 metros, con parcela V-1 en línea poligonal 5-7 2,65 metros, 7-8 9,03 metros este con parcela R-3 8-9 en línea recta de 27 metros y oeste con calle de nueva apertura 6-A en línea recta de 41,46 metros.

Ordenanza: Ordenanza 3 "Residencial Colectiva".

Uso: Dotacional (uso complementario según el art. 14.31.2 modificado de las NN.SS de Lerma) en su categoría 2 "Centros sanitarios y asistenciales en todos sus grados" (art. 4.4.5 de las NN.SS de Lerma).

Edificabilidad: 1.845 m².

Ocupación máxima: 615,00 m². Las líneas de fachada principal a calle y posterior a patio mantendrán los retranqueos fijados por las 2 edificaciones colindantes.

Número máximo de plantas: tres (baja + 2).

Altura máxima: hasta completar la altura del alero de las 2 edificaciones colindantes.

Titular: Ayuntamiento de Lerma, como bien de propios.

Libre de cargas y gravámenes.

La finca tiene Referencia catastral: 6830504VM3563S0001GY.

15.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE FINCA URBANA DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EL CAMINO ANZO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 28 de junio de 2012, y visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VALLE DE MENA para la enajenación de finca urbana, de naturaleza patrimonial y de propiedad municipal, sita en el Camino Anzo, "Tras Convento", finca registral nº 34276, mediante permuta con 3 fincas urbanas de propiedad particular sita en la calle Donato Ruiz Ezquerro s/n de Villasana de Mena, fincas registrales nº 21921, nº 37564 y nº 37565.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de VALLE DE MENA, del expediente tramitado para la permuta de los bienes que a continuación se relacionan, siendo el valor de los bienes a permutar, según valoración técnica, coincidente y no excediendo del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, habiendo mostrado los Herederos de D. Antonio Luengas Hierro, propietarios de la parcela, su conformidad con la permuta y habiendo sido aprobado el expediente por Acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas, 28 de enero de 2010, 22 de abril de 2010 y 28 de octubre de 2010, en virtud de la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP, al superar el valor de la permuta el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de 3.000.000 €.

Bienes a permutar:

Parcela de propiedad municipal:

Parcela urbana del Plan Parcial Los Rollos de Villasana de Mena. Superficie inicia: 1.225 m² (mil doscientos veinticinco metros cuadrados) regularizados posteriormente en 945 m² (novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

Linda: por el Norte, Antonio Ganuza y terreno de reserva de centros docentes; Sur, camino y concentración parcelaria; Este, resto de finca de Félix Leal y Oeste, calle pública, Antonio Ganuza y Ricardo García.

Referencia catastral: 6818665VN7761N0001F

Titular: Ayuntamiento de Villasana de Mena. 100% del pleno dominio por título de cesión. Finca Registral: 34276. Inscrita al Tomo 955, Libro 351, Folio 211 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Balmaseda.

Parcelas de propiedad particular:

1.- Parcela urbana sita en la calle Donato Ruiz Ezquerra s/n, propiedad de Herederos de D. Antonio Luengas Hierro. Superficie: 456 m² (cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados) para uso de viales ya ocupados.

Linda: Norte, calle Donato Ruiz Ezquerra y finca segregada de la misma propiedad; Sur, prolongación de vial y finca resto de esta propiedad: Este, calle Abad Vitulo, parcela segregada y finca resto de esta propiedad y Oeste, Maria Luisa Bringas y señores de Velasco.

Titulares: Julia Saiz Lopez, Teresa del Niño Jesus Luengas Saiz, Antonio Dionisio Luengas Saiz y Francisco Javier Luengas Saiz. La primera con usufructo vitalicio y el resto de los propietarios con una tercera parte de la nuda propiedad por título de segregación.

Finca Registral: 37564, inscrita al Tomo 1172, Libro 396, Folio 24; del Registro de la Propiedad Nº 2 de Balmaseda.

2.- Finca urbana, sita en la calle Donato Ruiz Ezaquerra número 9, propiedad de Herederos de D. Antonio Luengas Hierro. Superficie: 140 m² (ciento cuarenta metros cuadrados).

Linda Norte, calle Abad Vitulo; Sur, zona verde y calle Donato Ruiz Ezquerra; Este, terreno sobrante del bloque de viviendas en la calle Abad Vitulo, número 2 y Oeste calle Donato Ruiz Ezquerra.

Referencia catastral: 7121717VN7772S.0001.FB.

Titulares: Julia Saiz Lopez, Teresa del Niño Jesus Luengas Saiz, Antonio Dionisio Luengas Saiz y Francisco Javier Luengas Saiz. La primera con usufructo vitalicio y el resto de los propietarios con una tercera parte de la nuda propiedad por título de segregación.

Finca Registral: 21921, inscrita al Tomo 1030, Libro 366, Folio 154; del Registro de la Propiedad Nº 2 de Balmaseda.

3.- Finca Urbana sita en la calle Donato Ruiz Ezquerra s/n, propiedad de Herederos de D. Antonio Luengas Hierro. Superficie: 98 m² (noventa y ocho metros cuadrados).

Linda: Norte, bloque de viviendas de la calle Donato Ruiz Ezquerra, número siete; Sur, calle Abad Vitulo: Este, casa de Productos Fotográficos Valca y calle Abad Vitulo y Oeste, Donato Ruiz Ezquerra y viviendas de la mano izquierda de la calle Donato Ruiz Ezquerra, número siete.

Referencia catastral: 7121725VN7772S.0001.DB.

Titulares: Julia Saiz López, Teresa del Niño Jesus Luengas Saiz, Antonio Dionisio Luengas Saiz y Francisco Javier Luengas Saiz. La primera con usufructo vitalicio y el resto de los propietarios con una tercera parte de la nuda propiedad por título de segregación.

Finca Registral: 37565, inscrita al Tomo 1172, Libro 396, Folio 25; del Registro de la Propiedad Nº 2 de Balmaseda.

**HACIENDA, ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS,
RECAUDACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAJA DE
COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

**16.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE
OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS 5/2012.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 2 de julio de 2012, y vista la relación de facturas 5/2012 correspondientes a ejercicios anteriores, remitidas por los distintos Servicios de la Diputación, y de conformidad con lo establecido en el art.º 176.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, referente al expediente tramitado y previo el informe emitido por la Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados nº 5/2012 de esta Diputación Provincial, por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (851,20), cuyo detalle es el siguiente:

1.- PATRIMONIO

Propuesta de fecha 9/5/12

- Ayto. Galbarruli, tasa 2010 de acceso camino Ayto.	206,25
- Ayto. Galbarruli, tasa 2011 de acceso camino Ayto.	180,87
Total.....	387,12

Propuesta de fecha 9/5/12

- Ayto. de Burgos, tasa uso vertedero 3º trimestre	464,20
Total.....	464,20

TOTAL PATRIMONIO 851,32

TOTAL REC. OBLIGACIONES EJERCICIOS CERRADOS 851,20

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las partidas obrantes en los respectivos expedientes, previos los trámites financieros de su razón.

17.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2012.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 2 de julio de 2012, y vista la memoria-propuesta de modificación de créditos nº 5/2012 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, solicitados por las diferentes Unidades Administrativas, que asciende a la cantidad de 120.169,14 euros y que presenta el siguiente detalle por partidas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

46/172/762.99	Aytos., subv. Mejora ambiental espacios degradados	15.000,00
46/452/210.00	Infraestructura Presa de Alba	65.855,37
46/452/220.00	Material de oficina no inventariable Presa de Alba	250,00
46/452/220.02	Material informático no inventariable Presa de Alba	200,00
46/452/221.00	Suministro energía eléctrica Presa de Alba	12.624,50
46/452/221.03	Combustibles y carburantes Presa de Alba	300,00
46/452/221.99	Otros suministros Presa de Alba	2.297,49
46/452/222.00	Comunicaciones Presa de Alba	368,64
46/452/224.00	Primas de seguros Presa de Alba	9.000,00
46/452/225.00	Tributos Presa de Alba	3.479,09
46/452/226.99	Gastos diversos Presa de Alba	994,84
46/452/230.00	Dietas Presa de Alba	1.000,00
46/452/231.00	Locomoción Presa de Alba.....	<u>777,32</u>
<u>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....</u>		<u>112.147,25</u>

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

64/934/352.00	Intereses de demora.....	<u>8.021,89</u>
<u>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</u>		<u>8.021,89</u>

RESUMEN

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	112.147,25
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	<u>8.021,89</u>
<u>S U M A</u>	<u>120.169,14</u>

FINANCIACIÓN

	Bajas por anulación.....	120.169,14
46/172/227.99	Trabajos otras empresas M.Ambiente.....	15.000,00
54/452/210.00	Infraestructura Presa de Alba	65.855,37
54/452/220.00	Material ofic. no inventariable Presa de Alba....	250,00
54/452/220.02	Material informático no inv. Presa de Alba	200,00
54/452/221.00	Sum. energía eléctrica Presa de Alba	12.624,50
54/452/221.03	Combustibles y carburantes Presa de Alba.....	300,00
54/452/221.99	Otros suministros Presa de Alba.....	2.297,49
54/452/222.00	Comunicaciones Presa de Alba.....	368,64
54/452/224.00	Primas de seguros Presa de Alba	9.000,00
54/452/225.00	Tributos Presa de Alba.....	3.479,09
54/452/226.99	Gastos diversos Presa de Alba.....	994,84
54/452/230.00	Dietas Presa de Alba.....	1.000,00
54/452/231.00	Locomoción Presa de Alba	777,32
79/422/762.00	Polígono Industrial Trespaderne 2009.....	8.021,89
	<u>S U M A.....</u>	<u>120.169,14</u>

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención del Diputado Provincial D. José M.^a Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista, explicando el sentido del voto de su Grupo, en votación ordinaria y por mayoría con los votos a favor de los 16 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y el de la Diputada del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, que suman, 17 y con la abstención de los 7 Diputados del Grupo Socialista, ACUERDA aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2012 de la Diputación Provincial, conforme al detalle anteriormente transcrito.

18.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 2 de julio de 2012, y vista la propuesta de imposición y ordenación del precio público por prestación de servicios en los Centros Residenciales de esta Diputación, de fecha 18 de junio de 2012, del Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Constan en el expediente memoria técnica de la Directora del Área de Bienestar Social de 25 de junio de 2012, informe técnico-económico sobre dicha propuesta e informe de conformidad del Sr. Interventor de fecha 2 de julio de 2012.

La propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión de Bienestar Social, el 2 de julio de 2012.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones de los Diputados Provinciales D. José M.^a Jiménez González, Portavoz del Grupo Socialista y de D. Jorge Mínguez Núñez, Diputado del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los 16 votos a favor de los Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y el de la Diputada del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, que suman 17 y con los votos en contra de los 7 Diputados del Grupo Socialista, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición y ordenación del precio público por prestación de servicios en los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

Segundo.- Exponer en el Tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días hábiles, el acuerdo adoptado, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- El anuncio de exposición al público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.- Finalizado el período de exposición pública, la Diputación Provincial adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Quinto.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sexto.- Delegar en la Junta de Gobierno la facultad de modificar anualmente las tarifas del precio público, al amparo del artículo 33.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- El acuerdo definitivo, o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza modificada, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

19.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE Y ADOPCIÓN DE LOS COMPROMISOS PREVISTOS EN LA LEY 2/2012, DE 29 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2012, PARA APLAZAR EN 120 MENSUALIDADES EL REINTEGRO DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE 2008 Y 2009.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 2 de julio de 2012, y teniendo en cuenta que la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece la necesidad de aprobar un Plan de Ajuste para percibir el anticipo del 50 por 100 de la liquidación la Participación de tributos del Estado, así como el aplazamiento del reintegro de las cantidades negativas de los ejercicios 2008 y 2009.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan económico-financiero de estabilidad, austeridad y ahorro que contempla la adopción de una serie de medidas encaminadas a conseguir el equilibrio presupuestario y la reducción de la deuda.

Posteriormente se publicó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifica de forma importante la anterior Ley 5/2001 y el Texto Refundido RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, de estabilidad presupuestaria.

El Plan económico-financiero aprobado por el Pleno de la Diputación cumple con los preceptos de la Ley Orgánica 2/2012 y es coincidente con los objetivos contemplados en el previsto en la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del estado para 2012.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Considerar como válido el Plan económico-financiero de estabilidad, austeridad y ahorro aprobado por el Pleno de la Diputación el día 30 de marzo de 2012 a los efectos previstos en la Ley 2/2012, de Presupuestos generales del estado para 2012, puesto que garantiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y obligaciones de pago a proveedores.

Segundo.- Adoptar el compromiso de aplicar las medidas incluidas en el presente plan de ajuste y, además, adoptar el compromiso de acordar, en su caso, con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en

materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permitan aquella corrección, aplicándose lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

20.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN/RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 27 de junio de 2012, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 15 de junio de 2012.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA, aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra delega las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- El Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera delega las facultades de recaudación en Periodo Ejecutivo las deudas impagadas en periodo voluntario en procedimientos de ejecución subsidiaria.
- El Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva delega las facultades de recaudación en Periodo Ejecutivo las deudas impagadas en periodo voluntario en procedimientos de ejecución subsidiaria.
- El Ayuntamiento de Campillo de Aranda delega las facultades de recaudación en Periodo Ejecutivo las deudas impagadas en periodo voluntario en procedimientos de ejecución subsidiaria.
- El Ayuntamiento de Villazopeque, delega las facultades de recaudación en Periodo Ejecutivo las Cuotas impagadas en periodo voluntario en concepto del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

21.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 27 de junio de 2012, y vistos los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, comprensivos por cada trimestre de la siguiente información:

- 1) Pagos realizados en el trimestre.
- 2) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de conformidad con el art. 5.4 de citada Ley y ordena se de traslado por el Sr. Presidente del presente informe y sus Anexos, en el plazo de 6 días desde su conocimiento por el Pleno, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

22.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 2768, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2012, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2012.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 27 de junio de 2012, y visto el Decreto nº 2768 de 30 de mayo de 2012, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 4/2012, por importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (169.364,68), cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO:

Visto el expediente de modificación de créditos número 4/2012 tramitado para ampliar, transferir y generar créditos dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la Bases Décima, Undécima y Decimotercera de las de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he resuelto aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

INGRESOS

62/329.01	Prestación servicio actualización catastral	113.016,83
TOTAL INGRESOS QUE AMPLIAN CRÉDITO		113.016,83

GASTOS

62/931/227.06	Trabajos realizados actualización catastral.....	113.016,83
TOTAL AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS		113.016,83

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:

16/336/609.00	Explotación Clunia	6.000,00
39/232/462.00	Aytos., subvenciones Servicios Sociales	49.500,00
TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS		55.500,00

A:

16/336/210.00	Infraestructura Clunia	6.000,00
39/232/480.00	Subvenciones Servicios Sociales	49.500,00
TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS.....		55.500,00

GENERACIÓN DE CRÉDITOS

INGRESOS

53/399.02	Ingresos por daños, indemnizaciones, etc.	847,85
TOTAL INGRESOS QUE GENERAN CRÉDITO		847,85

GASTOS

53/453/214.00	Elementos de transporte Vías y Obras.....	847,85
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS.....		847,85

RESUMEN

AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS	113.016,83
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	55.500,00
GENERACIÓN DE CRÉDITOS	847,85

S U M A **169.364,68**

El expediente se halla nivelado, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.”

La Corporación Provincial queda enterada.

PROPOSICIONES

23.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA – PSOE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, DE APOYO A LAS CÁMARAS AGRARIAS PROVINCIALES.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

“Las cámaras agrarias son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y con 122 años de existencia, que en la actualidad se rigen por la Ley 1/1995 de 6 de Abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León.

Para el cumplimiento de sus fines reciben aportación económica de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, presupuestos que han sufrido un drástico recorte, y que en este caso han pasado de 1.900.000€ en el ejercicio 2011 a tan sólo 700.000€ para 2012. Es decir, un recorte del 64%, que impide, a todas luces, seguir con el funcionamiento de las mismas.

En la actualidad, las 9 cámaras agrarias provinciales emplean a 61 trabajadores, que ven peligrar su puesto de trabajo si la situación no se remedia. En el caso de la Cámara Agraria Provincial de Burgos, el recorte presupuestario asciende al 73%, lo que pone el peligro el puesto de trabajo de ocho personas.

Conviene recordar que la Cámara Agraria de Burgos desempeña una labor fundamental en el desarrollo agrícola y ganadero de la provincia. No sólo presta servicios a las 257 juntas agropecuarias locales, (JAL), que a su vez engloban a 698 núcleos rurales, sino que, además, realiza tareas de comunicación personal y directa con los agricultores y ganaderos de Burgos encuadrados en las citadas JALs, lo que permite, entre otras, la realización de las siguientes actividades:

- Gestiones en subasta y adjudicación en materia de pastos y rastrojeras
- Gestión de maquinaria de uso común
- Convenios con ayuntamientos y entidades locales menores para la conservación y mantenimiento de caminos, abrevaderos, cercados, básculas, depósitos cargadores de agua, arrendamiento de fincas rusticas...
- Gestión del patrimonio transferido de las extinguidas cámaras agrarias locales, como edificios, bienes muebles, maquinaria...

- Organización de cursos y jornadas de interés agrario y ganadero, en algunos casos, a través de las juntas agropecuarias locales y, en otros, por parte la Cámara Agraria Provincial.
- Participación directa en la detección, prevención y actuación en temas de plagas.
- Mediadores en diferentes temas agropecuarios con las administraciones públicas, como participación y representación en los órganos de gestión de los procesos de concentración parcelaria, determinación de valoraciones de indemnizaciones...

De esta manera, si la cámaras agrarias no reciben de la Consejería de Agricultura y Ganadería el dinero necesario para el mantenimiento de sus infraestructuras y personal, se pondrá en riesgo su viabilidad y se perderán los puestos de trabajo del personal laboral de estas entidades, así como el trabajo que en beneficio de agricultores y ganaderos se está llevando a cabo, a través de las casi 1.900 juntas agropecuarias locales de Castilla y León.

Las cámaras agrarias están consideradas como un servicio más del medio rural, así que su amputación, además de equivocada, no contribuye a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de este medio.

Por todo ello, el Grupo Socialista solicita:

- Que la Diputación Provincial de Burgos inste a la Junta de Castilla y León a habilitar en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012 una partida económica suficiente para continuar el funcionamiento de las mismas, así como garantizar el mantenimiento del empleo actual, previo acuerdo con las OPAs.
- Dar traslado del presente acuerdo al presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Agricultura, y a las nueve Cámaras Agrarias Provinciales.”

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, D.^a Rosario Pérez Pardo, Portavoz del Grupo Mixto, en representación del Partido Unión, Progreso y Democracia y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 16 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y los 7 del Grupo de Diputados Socialista- PSOE, que suman 23 y el voto en contra de la Diputada del Grupo Mixto en representación de Unión, Progreso y Democracia, ACUERDA aprobar la moción anteriormente transcrita.

24.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA – PSOE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, DE PETICIÓN DE TRASLADO DEL PEAJE DE LA AP-1 A RUBENA Y RECUPERACIÓN DEL TRAZADO DE LA AUTOVÍA BURGOS-LOGROÑO, ACORDADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL MINISTERIO DE FOMENTO EN 2009.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

“El 12 de diciembre de 2008 el BOE publicó el estudio informativo definitivo de la Autovía de Burgos-Logroño. Dicho documento eligió la ‘Opción A’, en el tramo entre Ibeas de Juarros y Burgos. Sin embargo, este tramo atravesaba el Parque Tecnológico, por lo que partidos políticos y empresarios mostraron sus reticencias a aceptar esta decisión, a pesar de haber sido la apoyada por el propio Ayuntamiento de Burgos.

El estudio informativo valoró otras dos alternativas en el tramo Ibeas de Juarros-Burgos: por un lado la ‘Opción C’, que conectaba la Autovía Burgos Logroño con la AP-1 en las inmediaciones de Atapuerca (y que fue descartada por las dificultades que suponía incorporar dos corredores tan importantes en número de vehículos como el de la AP-1 y el de la A-12) y la ‘Opción B’, que era rechazada por la inmensa mayoría de partidos políticos, organizaciones ciudadanas y ayuntamientos afectados. La ‘Opción B’ suponía un gran impacto ambiental en las inmediaciones del río Arlanzón y del bosque de Cardeñajimeno, lo que produjo importantes movilizaciones ciudadanas.

Fruto de la elección de la ‘Opción A’, el Ayuntamiento de Burgos, la Junta de Castilla y León y la Subdelegación del Gobierno se pusieron a estudiar alternativas. De esta manera, en 2009 encargaron a la empresa PROINTEC la redacción de un estudio que determinase otras alternativas para que la llegada de la autovía a la ciudad de Burgos ocasionase el menor de los daños al futuro Parque Tecnológico.

Este estudio concluyó con una nueva alternativa, que denominó ‘Opción Sur’ (se adjuntan planos de esta solución) y que consistía en hacer discurrir la autovía paralela a la actual N-120 por el sur de la misma y, por lo tanto, del propio Parque Tecnológico, conectando con la AP-1 en el puente sobre la N-120 y trasladando el peaje de Castañares de la autopista a Rubena. Esta opción contaba con el apoyo de todos los agentes implicados, de tal manera que la Demarcación de Carreteras en Castilla y León Oriental (con sede en Burgos) solicitó una nueva orden de estudio para adaptar el trazado a esta nueva opción, que fue aceptada por el Ministerio de Fomento unos meses después.

Cuando parecía que este era un asunto resuelto y que, aunque la crisis económica está ralentizando toda la inversión pública, esa era la intención del Ministerio de Fomento, hemos conocido que se ha abandonado la opción “acordada”, retomando ahora la opción B (precisamente la más discutida y con mayores afecciones ambientales) y desestimando el desplazamiento del peaje de la AP-1 a Rubena.

Esta decisión, además de suponer un cambio de opinión del Ministerio de Fomento, con lo que ya estaba estudiando, significa un ninguneo a la decisión que el Ayuntamiento de Burgos, la Junta de Castilla y León y la Subdelegación del Gobierno tomaron en su día (y que fue respaldada por el anterior Ministerio de Fomento), con el acuerdo del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, y que sólo servirá para abrir un nuevo conflicto que estaba más que superado.

Por todo ello, el Grupo Socialista solicita:

- Que la Diputación Provincial de Burgos inste al Ministerio de Fomento a retomar el proyecto que el Ayuntamiento de Burgos, la Junta de Castilla y León, la Subdelegación del Gobierno, el anterior Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Cardeñajimeno y otros colectivos ciudadanos estimaron como más positivo para los intereses de Burgos y su alfoz en 2009.
- Que la Diputación Provincial de Burgos inste al Ministerio de Fomento a desplazar el peaje de la AP-1 de Castañares a Rubena, para poder realizar el proyecto anterior y aumentar las posibilidades de nuestra circunvalación.”

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. José M.^a Jiménez González, Diputado del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, D.^a Rosario Pérez Pardo, Portavoz del Grupo Mixto, en representación del Partido Unión, Progreso y Democracia y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

25.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO EN REPRESENTACIÓN DE UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA, SOBRE HOMOGENIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LOS SUELDOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Mixto, en representación de Unión, Progreso y Democracia, cuyo tenor literal es como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, ante una insuficiente regulación legal y la interpretación *sui generis* del precepto de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) de 1985, que establece que tras la toma de posesión de los alcaldes debe acometerse la organización del ayuntamiento en su primer pleno constituyente, las retribuciones de estos y de los concejales que conforman cada Corporación son fijadas con discrecionalidad y de una forma arbitraria. Esto ha dado lugar a la falta absoluta de homogeneización de los criterios para establecer los sueldos, así como una falta de racionalización de los mismos, con retribuciones de los representantes públicos en la administración local totalmente dispares entre sí, y en muchos casos, desproporcionadas.

Aunque se trata de un problema no abordado por los gobiernos en las sucesivas legislaturas, no por ello ha dejado de tener trascendencia pública ni ha estado exento de polémica. De hecho, los diferentes partidos que han ido alternándose en el poder han realizado numerosos pronunciamientos políticos y declaraciones de intenciones, lo que ha dado lugar a que en las últimas décadas hayamos asistido a varios intentos de regulación que, lamentablemente, se han quedado en eso; intentos.

El último conocido ha sido el recogido en el Anteproyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, concretamente en la Disposición Final Quinta, que prevé que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecerán cada año el baremo al que habrán de ajustarse las retribuciones de los medios de los órganos de gobierno de las Entidades Locales, lo que no tendrá una aplicación efectiva mientras no se modifique la LBRL.

Esto ha aumentado la desconfianza que ya de por sí se había creado alrededor de la figura de alcaldes y concejales, por saltar a la opinión pública casos de corrupción, que si bien no son generalizados, si existen en un número preocupante. La clara regulación, transparencia y la publicación detallada de las retribuciones totales de alcaldes y concejales son una buena herramienta para despejar las dudas que existen sobre todos ellos y para que los ciudadanos ejerzan un control sobre sus representantes en las instituciones, en vez de alejarlos de ellas, como ha sucedido.

Por si fuera poco, el artículo 75.1 de la LBRL establece que las retribuciones serán incompatibles con la percepción «de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes». Sin embargo, hay alcaldes y concejales que perciben varios ingresos de la misma o de distintas administraciones. Además, quienes han resultado electos para cargos de diputado nacional, o autonómico, o senador, aun rechazando el salario de edil, cobran rentas en concepto de dietas por asistencia a plenos o comisiones de gobierno, con la ventaja añadida de que en ocasiones parte de esto ingresos tienen la consideración de «indemnizaciones por razón de servicio» y no tributan a Hacienda.

En conclusión, esta falta de regulación debe ser atendida con inmediatez, no sólo como medida económica, sino como medida tendente a combatir la desafección de los ciudadanos por la política y a mejorar la calidad de nuestra democracia. Para ello es necesario que en el ámbito de la administración local, la estructura y funcionamiento de los ayuntamientos sea más homogénea y menos dependiente de las decisiones arbitrarias de cada alcalde o del grupo municipal mayoritario.

Un buen comienzo sería homogeneizar los criterios por los que se fijan las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales, para que se alcance una racionalización y proporcionalidad de los mismos, en atención a las características propias de cada municipio, máxime en este momento en el que atravesamos no solo una grave crisis económica, sino también una no menos importante crisis política, institucional y de valores.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

1. Instar al Gobierno de la nación a la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de modo que las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales no puedan, en ningún caso, superar los límites que se fijan en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con criterios objetivos. A título meramente enunciativo y no limitativo, podrían ser: población, renta per cápita, presupuesto municipal y situación financiera, número de miembros de la corporación y tipo de dedicación (exclusiva o parcial).

2. Instar al Gobierno de la nación a la creación de un registro público que detalle los sueldos de los cargos locales, que se fijan en los plenos municipales, así como las sucesivas modificaciones que puedan realizarse a lo largo de la legislatura.

3. Que proponga el resto de modificaciones legales necesarias para garantizar que los miembros de corporaciones locales no puedan recibir remuneración alguna correspondiente al ejercicio de otro cargo o función pública que ostenten, compatible con la condición de alcalde o concejal, ya sea electo, de gobierno u otro de cualquier otra administración pública o de los entes, organismos y empresas de ella dependientes, salvo que hayan sido elegidos como Diputados Provinciales a consecuencia de su condición de concejal en un ayuntamiento.”

Sometida a votación referida proposición, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D.^a Rosario Pérez Pardo, Portavoz del Grupo Mixto, en representación del Partido Unión, Progreso y Democracia, D. José M.^a Jiménez González, Diputado del Grupo de Diputados Socialista-PSOE y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 16 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y los votos a favor de los 7 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y el de la Diputada del Grupo Mixto, en representación de Unión Progreso y Democracia, que suman 8, ACUERDA rechazar la moción transcrita.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

26.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2012.

No se formularon.

27.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Excmo. Sr. Presidente abre el turno de ruegos y preguntas concediendo la palabra al Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, D. José María Jiménez González, quien formula una pregunta sobre si la Diputación Provincial piensa intervenir y qué tipo de solución está buscando para aquellos Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad Campos de Muñó, que no pueden asumir el coste de las cuotas de abastecimiento de agua que en su día se comprometieron, como consecuencia de la caída de la construcción primordial causante de esta circunstancia.

Toma la palabra el Excmo. Sr. Presidente, informando que en la actualidad solo dos Ayuntamientos han planteado dicha circunstancia y lo que se está gestionando es lograr un punto de encuentro entre la Mancomunidad y la empresa, para que redistribuya los costes.

Seguidamente toma de nuevo la palabra el Sr. Jiménez González, quien formula un ruego, en el sentido de que ha visto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Convocatoria de subvenciones para obras extraordinarias, pero que tiene conocimiento de que existía partida para obras extraordinarias y urgentes y no sabe si se ha efectuado alguna distribución de dichos créditos, rogando que cuando se concedan subvenciones con dicho objeto por parte de la Presidencia, la cual es competente, se informe por lo menos en la Junta de Portavoces de dicha distribución.

Toma la palabra el Excmo. Sr. Presidente, indicándole que se intentará contar con el consenso de todos, con independencia del color político que tengan las Entidades solicitantes.

A continuación el Excmo. Sr. Presidente concede la palabra a la Diputada D.^a Purificación Rueda Martínez, la cual solicita se agilicen los trámites necesarios para que las Convocatorias de subvenciones, especialmente las de Cultura, puedan aprobarse cuanto antes.

Por último el Excmo. Sr. Presidente, concede la palabra al Diputado D. Luis Briones Martínez, quien manifiesta su intranquilidad ante la suspensión del Convenio de Bomberos del Ayuntamiento de Aranda de Duero y la repercusión que esta circunstancia puede tener en cuantas actuaciones se le requieran, ya que sólo existe un retén en activo, interesando se convoque antes del día 8 una reunión para saber cuál es la posición de la Diputación en este asunto.

Le contesta el Excmo. Sr. Presidente indicando, que el próximo día 10 se va a reunir en la Diputación Provincial, con la Alcaldesa de Aranda de Duero y el representante de la Junta de Castilla y León, para tratar de este asunto e intentar aunar posturas para resolver la situación generada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y tres folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M^a. González de Miguel